



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 50001 3105 001 2018 000109 00

Revisada la foliatura del expediente se evidenció que la demanda fue admitida el 16 de julio de 2018, mediante providencia notificada en estado del 17 del referido mes y año [fl.32], sin que el promotor del trámite, Carlos Andrés Acero Monroy, desplegara una sola actuación tendiente a notificar tal proveído a los enjuiciados, Humberto Botero Echeverry, Jairo Cerón Martínez y Henry Castrillón Arce, integrantes del Consorcio Centro Integral, resultando palmaria la falta de interés en su comparecencia *máxime* si se tiene en cuenta que en auto del 1º de agosto de 2019 [fl.35], se le exhortó para que adelantara el referido acto procesal, que, como parte interesada, le competía adelantar, a pesar de ello, el proceso permaneció inactivo por mas de siete (7) meses.

Ante la incuria del promotor del trámite y al tenor de lo previsto en el párrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del proceso ordinario laboral **promovido** por Carlos Andrés Acero Monroy **contra** Humberto Botero Echeverry, Jairo Cerón Martínez y Henry Castrillón Arce, integrantes del Consorcio Centro Integral, previo a ello, por secretaría, efetúesen las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



Rama Judicial
República de Colombia

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 13 de octubre de 2020, por anotación en estado electrónico
Nº 28 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario